

Apoyo a las mejores prácticas docentes.

2. Desarrollo de la dimensión social del Proceso de Bolonia:

Mejora de los procedimientos de acogida, información y orientación a estudiantes.

Atención a la diversidad (discapacitados, estudiantes de países en vías de desarrollo, estudiantes en acciones de movilidad, etc.).

3. Establecimiento de procesos internos de planificación y garantía de calidad de las nuevas enseñanzas:

Vinculación entre los planes estratégicos establecidos por las universidades y EEES.

Diseño e implementación de sistemas de garantía de calidad para las nuevas enseñanzas.

Diseño e implementación de sistemas de garantía de calidad institucional.

Evaluación y seguimiento del desarrollo de los nuevos posgrados.

Evaluación y seguimiento de las experiencias piloto ECTS.

Análisis de los beneficios, dificultades y costes de la transformación de la oferta académica.

4. Adecuación y mejora de infraestructuras docentes: Evaluación y mejora de las infraestructuras docentes.

5. Incentivos a la cooperación nacional e internacional:

Establecimiento de acuerdos de cooperación docente interuniversitarios, nacionales e internacionales.

Establecimiento de acuerdos de cooperación docente entre la universidad y empresas o instituciones.

Movilidad de profesores, estudiantes y PAS (participación en foros sobre el EEES, desarrollo de buenas prácticas en enseñanza y aprendizaje en gestión y administración)

Mejora de la proyección internacional de la universidad.

6. Incentivos a la gestión: Incentivos para la colaboración y participación del PAS (administrativo, técnico y de gestión) en actuaciones relacionadas con la implantación de los distintos elementos del Proceso de Bolonia.

Quinto. *Universidad Nacional de Educación a Distancia*.—Con relación a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), el Ministerio de Educación y Ciencia ejercerá las funciones que esta Orden atribuye a las Comunidades Autónomas.

Sexto. *Plazos de ejecución*.

1. Los proyectos subvencionados deberán desarrollarse a lo largo del curso académico 2006/2007 y darán lugar a una memoria de ejecución por parte de las universidades que deberá ser presentada ante el Órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo con los plazos que se establezcan en la convocatoria o convenio correspondiente.

2. Con anterioridad al 15 de diciembre de 2007, las Comunidades Autónomas remitirán al Ministerio de Educación y Ciencia las memorias de ejecución elaboradas por las universidades junto con su evaluación de las actividades realizadas.

Séptimo. *Entrada en vigor*.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 8 de septiembre de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

15903 *RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 2/269/2005, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Quinta, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, BOE de 14 de julio de 1998, y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal

Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, se acuerda la remisión del expediente administrativo 351/2006 correspondiente al recurso contencioso administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por Cerámica Herederos Márquez Villar, S.L., contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de enero de 2005, por el que se aprueba la asignación individual de derechos de emisión a las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 5/2004, de 27 de agosto.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 5 de septiembre de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de la Presidencia, Diego Chacón Ortiz.

15904 *RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 2/315/2005, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Quinta, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, BOE de 14 de julio de 1998, y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, se acuerda la remisión del expediente administrativo 345/2006 correspondiente al recurso contencioso administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por Cerámica Hermanos Fernández, S.L., contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de enero de 2005, por el que se aprueba la asignación individual de derechos de emisión a las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 5/2004, de 27 de agosto.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 5 de septiembre de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de la Presidencia, Diego Chacón Ortiz.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

15905 *RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2006, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se ordena la publicación del Convenio de cooperación transfronteriza suscrito entre la Diputación Provincial de Pontevedra y la Comunidad Intermunicipal del Valle del Miño (Portugal), para la constitución de la «Asociación del Valle del Miño Transfronterizo-Unimiño».*

Suscrito en su día el convenio de cooperación transfronteriza entre entre la Diputación Provincial de Pontevedra (España) y la Comunidad Intermunicipal del Valle del Miño (Portugal), para la constitución de la «Asociación del Valle del Miño transfronterizo-Unimiño», la Diputación Provincial de Pontevedra ha interesado que el requisito de su publicación oficial sea cumplimentado a través de esta Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas.

Dicho trámite se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1317/1997, de 1 de agosto, sobre comunicación previa a la Administración General del Estado y publicación oficial de los convenios de cooperación transfronteriza de Comunidades Autónomas y Entidades Locales con Entidades Territoriales extranjeras, así como en el apartado